



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2022-CM-MDP.

Poroy, 30 de marzo del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2022 y el Informe N° 038-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Oficio N° 15-2021-CETPRO-TESLA C/2021 de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Mg. Luz Marina Grovas Comejo Directora del CETPRO TESLA, sobre solicitud de apoyo con la cesión de uso de dos puestos en el Mercado de Productores del Distrito de Poroy, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

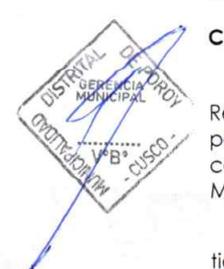
Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, cabe señalar en esta oportunidad el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Asimismo, el Art. 101° del citado Reglamento precisa que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, establece que la Educación Técnico - Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que, los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional y promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales; facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Asimismo, los CETPRO complementan el proceso educativo, a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como mediante el desarrollo de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios, los cuales son una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales.

Que, la Educación Técnico-Productiva es eminentemente práctica y se fundamenta en el enfoque por competencias, el mismo que implica lograr que los y las estudiantes fortalezcan capacidades que les permitan desempeñarse en un contexto laboral específico. Para tal efecto, la oferta formativa responde a las necesidades productivas y valora las capacidades adquiridas previamente por los y las estudiantes, reconociéndolos como protagonista del aprendizaje.

Que, mediante Oficio N° 15-2021-CETPRO-TESLA C/2021 de fecha 10 de marzo del 2022, de la Mg. Luz Marina Grovas Cornejo Directora del CETPRO TESLA, informa que el CETPRO TESLA es un Centro de Formación Técnico Productiva que ofrece formación técnica en competencias laborales, a estudiantes vulnerables de menores recursos que requieren realizar su práctica en condiciones reales de trabajo y ofrecer sus productos para la venta, de esa forma reforzar sus capacidades empresariales; Por lo que, el Centro de Educación Técnico Productiva TESLA requiere incrementar su implementación de equipos y materiales que contribuyan a brindar una formación de calidad, porque tienen implementación básica. Motivo por el cual solicita apoyo con la cesión de uso de dos puestos en el Mercado de Productores del Distrito de Poroy, para que puedan expender productos de panadería y pastelería y otro puesto para la venta de artesanía (tejidos, confecciones y trabajos en cuero) exonerándoles en pago de arrendamiento, ya que no cuentan con los recursos económicos necesarios ya que el CETPRO es público y atiende a estudiantes en estado de vulnerabilidad y de menores recursos;

Que, mediante Informe N° 038-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 14 de marzo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la municipalidad de Poroy, menciona que en mérito al documento descrito en el párrafo precedente, la Directora del CETPRO TESLA solicita dos puestos de venta para expender productos de panadería y artesanía exonerándolos del pago de arrendamiento ya que no cuentan con los recursos económicos necesarios; manifiesta además que, para el área de gastronomía se tiene 06 puestos para jugos y refrigerios, 12 puesto para comidas y para el área de artesanía se cuenta con 18 puestos e informa que a la fecha se ha conformado la Comisión de Evaluación y Adjudicación de puestos de venta del mercado de Poroy, quienes vienen elaborando las bases para el sorteo público; Asimismo, informa que la Gerencia de Desarrollo Económico cuenta con stands disponibles para atender el pedido del CETPRO TESLA; Por lo que, solicita que el presente documento sea derivado al Concejo Municipal para ser evaluado, debatido y posteriormente aprobado;

Que, la presente Gestión Municipal comprometida con la educación técnica productiva como parte de una política inclusiva que contribuya a satisfacer las demandas laborales del distrito, así como el desarrollo socioeconómico y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adjudicación directa en calidad de Afectación en Uso a título gratuito, de dos (02) stands del Mercado de Productores del Distrito de Poroy, propiedad de la Municipalidad Distrital de Poroy, a favor del Centro de Educación Técnico- Productiva Público CETPRO- TESLA - Poroy, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo, la misma que será de la siguiente manera: 01 stand para la comercialización de productos de panadería y 01 stand para la comercialización de trabajos de artesanía, que se producen en el CETPRO TESLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Afectación en Uso será concedida hasta el día 31 de diciembre del año 2022, pudiendo ser renovada por acuerdo de las partes, reservándose la Municipalidad Distrital de Poroy el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la Comisión Evaluadora para la Adjudicación de Puestos de Venta del Mercado y demás unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Poroy, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE